

Entre nosotros BANCO CATHAY DE COSTA RICA S.A., con cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y dos, en lo sucesivo denominado EL EMISOR y por la otra parte, la persona física o persona jurídica, a quien en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará el "TARJETAHABIENTE", cuyos nombres se consignan en las DETALLES PARTICULARES, convenimos en la celebración de un CONTRATO DE EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE DÉBITO de conformidad con el Código de Comercio, normativa vinculante y las siguientes disposiciones comunes:

**PRIMERA:** El presente contrato deberá interpretarse en todo momento accesorio al CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO PERSONA FÍSICA, CONTRATO DE CUENTA DE CORRIENTE BANCARIA PERSONA FÍSICA o CONTRATO DE CUENTA DE CORRIENTE PERSONA JURÍDICA, en adelante EL CONTRATO DE CUENTA, suscrito entre BANCO CATHAY DE COSTA RICA S.A. y el TARJETAHABIENTE, cuyo número de cuenta, en adelante "LA CUENTA", se indicará en las DETALLES PARTICULARES, de suerte que la vigencia del presente contrato se entenderá sujeta a la existencia y vigencia del contrato principal aquí relacionado. Como consecuencia de lo indicado, el presente contrato subsistirá siempre que la cuenta referida en las DETALLES PARTICULARES se encuentre activa o, aún y cuando la cuenta no esté activa y se haga un mal uso de la tarjeta de débito. Una vez rescindido o resuelto el CONTRATO DE CUENTA por cualquier circunstancia, EL EMISOR de pleno derecho, podrá dar por vencido el presente contrato y extintas las responsabilidades a su cargo, exceptuando su responsabilidad por las compras o retiros que se encuentren en tránsito en espera a ser cobradas por los comercios afiliados. Las fuentes de interpretación para la relación que se crea con este instrumento y sus eventuales tarjetas adicionales, son las que se derivan únicamente de la misma contratación y en caso de disputa entre el contrato y alguno de sus tarjetahabientes adicionales, prevalecerá este contrato en detrimento de lo que se pacte en contrario en alguno de los adendas, salvo que estos específicamente modifiquen el contrato mismo; en todo caso, la anulación parcial de las cláusulas de este contrato, ello no invalidará el resto de las estipulaciones que permanecerán vigentes hasta su vencimiento. **DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato es brindar al TARJETAHABIENTE que tenga una Cuenta (corriente o de ahorros) en colones o en dólares, moneda de los Estados Unidos de América, una facilidad para adquirir bienes y servicios mediante el uso de una tarjeta de débito o a través de otros medios electrónicos provistos por EL EMISOR.

**SEGUNDA:** DE LA TARJETA: EL EMISOR podrá entregar una tarjeta plástica cuya Marca se indicará en las DETALLES PARTICULARES, de uso nacional, internacional o ambos, a excepción de países que EL EMISOR designe como de alto riesgo o donde la marca no sea aceptada, en adelante "LA TARJETA" a nombre de EL TARJETAHABIENTE, a utilizarse en establecimientos, en adelante denominados "EL AFILIADO"; que estén debidamente identificados a aceptar la respectiva marca de LA TARJETA; asimismo, si EL EMISOR lo autorizare, podrá efectuar retiros de efectivo con LA TARJETA en Cajeros Automáticos adscritos a la Marca, Instituciones Financieras autorizadas y en comercios afiliados que provean dicho servicio. EL TARJETAHABIENTE podrá solicitar a EL EMISOR, quien podrá conceder o no, el otorgamiento de tarjetas de débito adicionales a LA TARJETA, en favor de las personas que él designe. En virtud de la condición de adicional, podrá utilizar el disponible de LA CUENTA de EL TARJETAHABIENTE por lo que éste, de forma expresa, autoriza a su adicional para efectuar todo tipo de transacciones y cargos, reportar, la pérdida, robo o hurto y solicitar la reposición por deterioro de su tarjeta o de LA TARJETA titular, presentar reclamos y contracargos. EL TARJETAHABIENTE y los adicionales serán solidariamente responsables por el uso de las tarjetas y medios electrónicos disponibles para hacer uso de la LA CUENTA. El plástico de LA TARJETA y de los adicionales, es propiedad de EL EMISOR y deberá serle devuelta por sus poseedores al vencimiento del presente contrato, de no hacerlo asumirán la responsabilidad por el mal uso que pueda hacerse de él. Las condiciones de operación de LA TARJETA, serán aquellas contenidas en este contrato, las propias de Contrato de LA CUENTA a

que se ha hecho referencia, así como la normativa general y específica de EL EMISOR aplicable a la emisión y uso de las Tarjetas de Débito. Entendiendo que La Tarjeta es un medio de acceso a los fondos de LA CUENTA, los adicionales deberán estar autorizados en LA CUENTA. Los portadores de las Tarjetas de Débito adicionales incluyendo aquellos adicionales de una cuenta empresarial, por el simple uso de dichas Tarjetas de Débito, se obligan con el TARJETAHABIENTE, cliente titular de LA CUENTA, por todas las obligaciones que se deriven por el uso de las Tarjetas de Débito.

**TERCERA: EMISIÓN:** Toda emisión de tarjetas será realizada por EL EMISOR exclusivamente a solicitud del TARJETAHABIENTE. La emisión conferirá a cada plástico, un nuevo embozado exclusivo de cada tarjeta. El recibo de la respectiva tarjeta por parte de EL TARJETAHABIENTE, transmite de inmediato toda responsabilidad por la posesión y uso de la tarjeta. Deberá EL TARJETAHABIENTE en el acto para su seguridad, firmar la tarjeta en el espacio correspondiente. Adicionalmente se entregará a EL TARJETAHABIENTE, mediante mecanismo de seguridad que garantiza total y absoluta confidencialidad, de un número de identificación personal (PIN) que será exclusivo de cada plástico, cuyo uso será responsabilidad absoluta del TARJETAHABIENTE o de los adicionales, y deberá utilizarlo en combinación con la tarjeta, para tener acceso a los servicios de cajeros automáticos. En el evento de que el TARJETAHABIENTE olvide su número de identificación confidencial (PIN), deberá apersonarse a EL EMISOR para su reposición, y se le cargará la tarifa que EL EMISOR designe para tal efecto. EL EMISOR estará libre de toda responsabilidad en los casos en que EL TARJETAHABIENTE no pueda utilizar su tarjeta en los cajeros automáticos por carecer de fondos disponibles en LA CUENTA, fallas mecánicas y/o de comunicación de estos.

**CUARTA: USO. LIMITE DE DÉBITO Y CARGOS:** Dada la naturaleza de este contrato, el uso de tarjeta será restrictivo y correlativo a la disponibilidad de recursos efectiva, que registre a la hora y fecha de la transacción, la Cuenta contra la cual se efectúan los débitos de la tarjeta. En consecuencia, el uso de la tarjeta está sujeto a la disponibilidad de efectivo que mantenga el TARJETAHABIENTE en su Cuenta, y los montos no congelados o no acreditados por depósitos realizados por medio de la tarjeta, así como por los procedimientos de consulta establecidos por VISA INTERNACIONAL, todo lo cual el TARJETAHABIENTE manifiesta comprender y aceptar, eximiendo a EL EMISOR de toda responsabilidad que pudiera resultar por el rechazo o no aceptación de la tarjeta en cualquier circunstancia. Será derecho del TARJETAHABIENTE, pedir que se adicione al presente contrato para que se realicen pagos por parte de EL EMISOR, sin que medie el uso físico del plástico, mediante la figura de cargos automáticos, lo que se mantendrá vigente mientras el TARJETAHABIENTE no comunique por escrito lo contrario. Queda establecido que EL EMISOR no será responsable de la disponibilidad y eficiencia en el uso de la tarjeta que se otorga al TARJETAHABIENTE. Cuando esta se utilice en negocios no afiliados o con procesadores de información no pertenecientes a la red de operación de EL EMISOR, este no se hará responsable del mal uso en la tramitación de compras o cargos que brinden negocios no afiliados a la red adscrita al sistema en uso por parte de EL EMISOR, o que laboren contra la ley, las reglas de la moral y las buenas costumbres mercantiles. Con la tarjeta, el TARJETAHABIENTE puede realizar retiros de efectivo en los cajeros automáticos en un mismo día, hasta por una cantidad igual al límite que determine EL EMISOR para efectos de seguridad del TARJETAHABIENTE. Dichos retiros podrán tener la fijación de un cargo, mismo que se determina en el tarifario del producto (accesible en el sitio web [www.bancocathay.com](http://www.bancocathay.com)), EL EMISOR se reserva la potestad unilateral de fijación, revisión y ajuste del tarifario.

Tanto EL TARJETAHABIENTE como los adicionales, declaran que reconocen y aceptan su responsabilidad solidaria con respecto a los montos de sobregiro que pudieren exceder el saldo disponible de LA CUENTA, entendiendo que dichos sobregiros no son autorizados por EL EMISOR y serán exigibles de inmediato. Un sobregiro puede derivarse de diferentes causas, entre las que podemos mencionar, a manera de ejemplo, pero no limitadas a éstas: compras autorizadas por EL TARJETAHABIENTE donde el afiliado no solicitó autorización electrónica y modificaciones

autorizadas al voucher como propinas, comisiones generadas por adelantos de efectivo entre otras. EL TARJETAHABIENTE se encuentra obligado a la cancelación inmediata de dicho exceso, en caso de no hacerlo, se considerará una violación a las condiciones del presente contrato, autorizando a EL EMISOR a rescindir el presente contrato y cancelar todas las tarjetas. EL EMISOR dispone de parámetros transaccionales que pretenden proteger a EL TARJETAHABIENTE ante posibles transacciones no deseadas; dichos parámetros transacciones se establecen en el Folleto Explicativo, el cual se encuentra publicado en [www.bancocathay.com](http://www.bancocathay.com) y forma parte integral de este contrato. EL TARJETAHABIENTE puede solicitar a EL EMISOR modificación de dichos parámetros, ya sea por un periodo determinado o indefinido, entendiéndolo y aceptando que asumirá plenamente las transacciones que se efectúen durante este periodo, así como la responsabilidad que se derive de cualquier mal uso que se dé a LA TARJETA.

Para el uso de LA TARJETA, EL TARJETAHABIENTE y sus adicionales, aceptan seguir los siguientes procedimientos:

**a) TRANSACCIONES EFECTUADAS POR MEDIO DE LA BANDA MAGNÉTICA O SIN BANDA MAGNÉTICA:** Cuando exista presencia física de LA TARJETA en la transacción, el comercio afiliado emitirá un comprobante de venta, en adelante "Voucher", el cual podrá o no estar firmado por EL TARJETAHABIENTE. Aún en ausencia de firma en el Voucher, EL TARJETAHABIENTE reconoce la validez de la transacción a menos que, antes de la misma, LA TARJETA hubiese sido reportada como perdida, hurtada o robada. Cuando se requiera la firma del voucher emitido, EL TARJETAHABIENTE firmará en presencia de la persona designada por el comercio afiliado. Además de estas transacciones EL TARJETAHABIENTE podrá efectuar con su tarjeta transacciones por vía telefónica, por correo, Internet, u otros según los avances tecnológicos lo permitan, en cuyo caso dichos vouchers no han de contar necesariamente con la firma de EL TARJETAHABIENTE, pero éste reconoce también respecto a ellos, su obligación de pago, así como en los casos que existan errores de impresión en los documentos. EL TARJETAHABIENTE deberá mantener la copia de los documentos de respaldo de sus transacciones, las cuales le serán entregadas por el comercio Afiliado. Todo documento de respaldo que exista EL EMISOR o el Afiliado lo conservará archivado por un plazo máximo de noventa días calendario.

**b) TRANSACCIONES EFECTUADAS POR MEDIO DEL MICROCIRCUITO:** Cuando exista microcircuito, en adelante "CHIP", incorporado en LA TARJETA y EL TARJETAHABIENTE efectúe transacciones en comercios que posean terminal de autorización de transacciones con lector de chip, EL TARJETAHABIENTE solicitará al comercio que la transacción necesariamente se efectúe por medio de la lectura del chip. De igual modo el chip podrá permitir que se efectúen transacciones generadas por la simple aproximación de LA TARJETA al dispositivo para autorizar transacciones provisto al afiliado (POS) en este caso la transacción igualmente generará un voucher como comprobante de la compra efectuada. La utilización del chip incorporado a LA TARJETA podrá acompañarse de la digitación por parte de EL TARJETAHABIENTE de un pin de autorización de transacciones en la terminal de consulta, esto cuando EL EMISOR así lo determine generando y entregando el mismo a EL TARJETAHABIENTE, cuando el pin sea habilitado el mismo sustituirá para todos los efectos legales la firma de EL TARJETAHABIENTE en dicha operación. EL TARJETAHABIENTE no debe revelar su número de pin bajo ninguna circunstancia al comercio AFILIADO, ni a ningún tercero, siendo su responsabilidad exclusiva la utilización y custodia de este.

**c) TRANSACCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO:** LA TARJETA permitirá efectuar transacciones de compra de comercio electrónico para lo cual EL TARJETAHABIENTE deberá elegir sitios seguros donde efectuarlas, EL EMISOR podrá en cualquier momento y mediante convenio con diferentes comercios, establecer requerimientos de contraseñas configuradas en línea directamente por los Tarjetahabientes al ingresar a sitios web de comercio electrónico, sin los cuales no podrán efectuarse las transacciones.

**d) ADELANTOS DE EFECTIVO:** EL TARJETAHABIENTE podrá hacer uso de LA TARJETA para tramitar adelantos de efectivo en Instituciones Financieras Autorizadas, Ventanilla de Banco Cathay, red de cajeros automáticos afiliada a la marca de LA TARJETA, red de cajeros automáticos propia

o en una red de cajeros automáticos en la cual EL EMISOR haya establecido un convenio, la disponibilidad de la red de cajeros se detallará en el folleto explicativo.

**QUINTA: ROBO O PÉRDIDA DE LA TARJETA:** Es responsabilidad del TARJETAHABIENTE en caso de robo o pérdida de la tarjeta, dar aviso de inmediato a EL EMISOR, y en el extranjero al representante autorizado por LA MARCA de la tarjeta de tal circunstancia, y será responsable por el uso que un tercero con firma falsa u otros medios fraudulentos hiciera de la tarjeta hasta la recepción del aviso a través de los medios provistos por EL EMISOR, por lo que releva de cualquier responsabilidad al BANCO por el mal uso que se le da a la Tarjeta de Débito. Sin embargo, una vez recibida la comunicación veraz del extravío o robo de la tarjeta por EL EMISOR y/o en el extranjero por el representante autorizado por LA MARCA de la tarjeta, quedará desactivada en forma permanente, sin posibilidad de reactivar la misma, por lo que EL TARJETAHABIENTE deberá solicitar la respectiva reposición por pérdida o robo en las oficinas o sucursales de EL EMISOR. EL EMISOR dictará y comunicará a EL TARJETAHABIENTE, mediante el Folleto Explicativo, los procedimientos para el reporte o denuncia y reemplazo de la tarjeta fallida, cuyos costos de reposición serán asumidos por EL TARJETAHABIENTE y se reflejarán en el estado de cuenta de LA CUENTA respectiva. Igual procedimiento se seguirá con aquellas tarjetas localizadas por terceros y entregadas a EL EMISOR, en cuyo caso, la tarjeta será inmediatamente bloqueada y comunicado su hallazgo a EL TARJETAHABIENTE, a fin de generar una nueva tarjeta, con cargo al estado de cuenta de EL TARJETAHABIENTE.

**SEXTA: DE LA PROPIEDAD DE LA TARJETA:** La Tarjeta de Débito es propiedad de EL EMISOR, quien la entrega al TARJETAHABIENTE en calidad de depósito, por lo cual deberá ser devuelta a EL EMISOR en el momento en que se dé por terminada la relación que los une en virtud de este contrato y/o, al vencer su plazo. En el acto de devolución el funcionario de EL EMISOR que se reciba la tarjeta, inutilizará la banda magnética, el CHIP y otra parte del plástico distinta de la cinta referida, a efectos de que EL TARJETAHABIENTE tenga constancia de la inhabilitación material de la tarjeta. De no darse esta devolución, el TARJETAHABIENTE será plenamente responsable por el mal uso que se le dé a la misma. El TARJETAHABIENTE se obliga al débito que recibe en este acto de EL EMISOR, y responderá a este por los daños y perjuicios que se le ocasionen por negligencia o descuido.

**SEPTIMA: DE LA MEMBRESÍA:** EL TARJETAHABIENTE reconoce la obligación de pagar la membresía anual, misma que se determina en el tarifario del producto (accesible en el sitio web [www.bancocathay.com](http://www.bancocathay.com)).

**OCTAVA: DEL PROCESO DE CARGOS Y ESTADOS DE CUENTA:** Será obligación de EL EMISOR emitir estados de cuenta mensuales, que serán los mismos que se emiten para la Cuenta donde se reporten al TARJETAHABIENTE los cargos individuales, sea en moneda nacional o extranjera, que se le impongan de acuerdo con el uso de tarjeta, amén de que en el mismo aparecerán también las indicaciones de los cargos por servicios. Sin embargo, será obligación del TARJETAHABIENTE requerir los Estados de Cuenta cuando determine que aún no le ha llegado a la dirección señalada. Si el TARJETAHABIENTE no reclama la falta de recepción del mismo dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de corte, se presumirá que fue recibido. Cualquier proceso de cargos o gastos que el TARJETAHABIENTE considere improcedentes o mal aplicados, deberá comunicarlo por escrito dentro de los diez días hábiles posteriores al recibo del Estado de Cuenta, al Departamento de Servicio al Cliente de EL EMISOR para su verificación y estudio, el cual será tratado dentro de las reglas que establece en el folleto explicativos, el cual los contratantes declaran conocer. Una vez transcurrido el plazo establecido, EL EMISOR no se hace responsable de los cargos mal aplicados de la cuenta del TARJETAHABIENTE.

**NOVENA: DIVERGENCIAS CON PROVEEDORES:** Los problemas surgidos entre Tarjetahabientes y comercios afiliados, incluyendo, pero no limitado a la venta, entrega, garantía, servicio, calidad, etc., de los bienes y servicios comercializados por el comercio Afiliado, son ajenos a EL EMISOR. Cualquier reclamo por este concepto deberá formularlo EL TARJETAHABIENTE directamente al Afiliado sin que ello le excuse de su cumplimiento de pago para con EL EMISOR.

Los derechos de EL EMISOR no se verán afectados por cualquier divergencia entre los establecimientos Afiliados y EL TARJETAHABIENTE, ya que tales derechos serán independientes y autónomos y no se les podrá oponer ninguna compensación o reclamo que se tuviere contra el Afiliado.

**DÉCIMA: DESTRUCCIÓN DE COMPROBANTES:** EL TARJETAHABIENTE autoriza expresamente al Emisor a destruir los documentos comprobantes del uso de LA TARJETA en caso de que existieran, una vez que haya transcurrido un plazo de noventa (90) días naturales a partir de la fecha del Estado de Cuenta, convirtiéndose dicho Estado de Cuenta, a partir de entonces, en documento indubitable.

**DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN:** EL TARJETAHABIENTE conoce y acepta que “EL EMISOR” se reserva el derecho de suspender sin previo o posterior aviso, el servicio de la Tarjeta de Débito, cuando a su exclusivo criterio existan motivos para ello, que haga conveniente o necesario a sus intereses tal proceder, sin que ello en ninguna circunstancia genere derecho de ningún tipo a favor del TARJETAHABIENTE, ni haga incurrir en responsabilidad ninguna a EL EMISOR.

**DÉCIMA SEGUNDA: EXAMENES DE RESPONSABILIDAD:** EL EMISOR no asume ninguna responsabilidad en caso de que EL TARJETAHABIENTE no pueda hacer uso de su tarjeta. i. Por imposibilidad de operación en los medios electrónicos. ii. Porque los cajeros automáticos no dispongan efectivo en el momento y cantidad requeridos por EL TARJETAHABIENTE. iii. Por cualquier hecho imputable a los sistemas de los afiliados. iv. Por cualquier otra circunstancia de fuerza o caso fortuito.

**DÉCIMA TERCERA: COBRO DE LAS TRANSACCIONES, CARGOS Y COSTOS ASOCIADOS A LA TARJETA:** Las transacciones que se realicen fuera de Costa Rica, serán consideradas como transacciones financieras internacionales amparadas en La Ley de la Moneda de la República de Costa Rica y sus reformas, así como de los pronunciamientos de la Sala Constitucional emitidos al efecto. Por esta razón, estas transacciones serán cobradas en dólares, moneda de Estados Unidos de América, si la Cuenta es en dólares, o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que se encuentre vigente para la venta en EL EMISOR el día de liquidación, si la Cuenta es en colones. Las transacciones que se realicen dentro de Costa Rica serán cobradas en colones, si la cuenta es en colones, si la Cuenta es en dólares, serán cobradas al equivalente en moneda de Estados Unidos de América al tipo de cambio que se encuentre vigente para la compra en EL EMISOR el día de liquidación. Todo cargo, costo o comisión asociado a la tarjeta será fijado en el tarifario del producto (accesible en el sitio web [www.bancocathay.com](http://www.bancocathay.com)), EL EMISOR se reserva la potestad unilateral de fijación, revisión y ajuste del tarifario.

**DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA:** El plazo de presente contrato será de cinco años, y se prorrogará automáticamente a su vencimiento, por períodos sucesivos iguales al primero, salvo que EL EMISOR decida cambiar el plazo. La tarjeta podrá ser utilizada por el TARJETAHABIENTE hasta la fecha de vencimiento indicada en la propia tarjeta, no obstante, la aceptación voluntaria por parte de los comercios afiliados. Se conviene expresamente que EL EMISOR no incurriría en ninguna responsabilidad si por cualquier causa o motivo ajeno a este, le fuera negado al TARJETAHABIENTE el uso de la tarjeta. EL EMISOR podrá suspender en forma inmediata el uso de la tarjeta, cuando el TARJETAHABIENTE haya violado las cláusulas de este contrato, cuando atente contra regulaciones establecidas por las Autoridades competentes, o por cualquier otra circunstancia que haga EL EMISOR considere oportuna dicha suspensión.

**DÉCIMA QUINTA: DE LOS DERECHOS:** Los derechos de EL EMISOR y el TARJETAHABIENTE y los establecimientos afiliados. Se entiende que tales derechos serán independientes y autónomos, y no se podrá oponer ninguna compensación o reclamo que se tuviere contra el afiliado. En consecuencia, cualquier reclamo relacionado con la situación expresada anteriormente o similar, deberá formularlo el TARJETAHABIENTE al afiliado, sin que ello sea excusa de cumplimiento para con EL EMISOR.

**DÉCIMA SEXTA: DE LAS TARJETAS ADICIONALES:** Si el TARJETAHABIENTE solicitare la emisión de tarjetas adicionales, asumirá la responsabilidad del uso que se haga de las mismas. Los

portadores de las tarjetas adicionales que suscriben este contrato o sus anexos, o que simplemente usen dichas tarjetas, por ese solo hecho se obligan solidariamente con el TARJETAHABIENTE en favor de EL EMISOR, y responden por todas las obligaciones que se deriven del presente contrato y su ejecución.

**DÉCIMA SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO:** Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente contrato antes del vencimiento del plazo estipulado, notificando a la otra suspensión del uso de la tarjeta. La terminación del contrato no afecta en lo absoluto las obligaciones y responsabilidades adquiridas por el TARJETAHABIENTE en virtud de usos anteriores de la tarjeta.

**DÉCIMA OCTAVA: CONSTANCIA DE MUTUO BENEFICIO:** Las partes dejan constancia expresa, de que lo convenido en el presente contrato, es el resultado de negociaciones y concesiones mutuas que a todos favorecen y benefician.

**DÉCIMA NOVENA: CONSENTIMIENTO INFORMADO:** Autorizo expresamente a EL EMISOR para que me remita información publicitaria que pueda ser de mi interés. De igual forma autorizo a EL EMISOR para que me remita información relacionada con mi estado crediticio, cumplimiento de pagos, gestiones cobratorias, autorizaciones o denegaciones de transacciones, y en general, cualquier servicio digital, telefónico o de mensajería que EL EMISOR disponga como parte de sus servicios para con sus clientes. Tal y como lo exige la ley, me comprometo a suministrar en todo momento datos exactos y actualizados, por lo que, en caso de modificaciones, asumo la obligación de informar oportunamente a EL EMISOR. Si por cualquier circunstancia EL EMISOR no logre comunicarse con mi persona mediante los medios señalados, otorgo mi consentimiento para que la entidad consulte distintas bases de datos públicas o privadas con el objetivo de establecer la comunicación necesaria.

Las notificaciones realizadas a los medios señalados por mi persona se tendrán como válidas hasta tanto no rectifique o actualice mi información. La falta de aviso, inexactitud u omisión de datos serán motivo suficiente para que se finalicen las relaciones contractuales o comerciales con mi persona.

Fin de Condiciones Generales, continúa en la siguiente página los “DETALLES PARTICULARES”

**DETALLES PARTICULARES**

EL EMISOR y EL TARJETAHABIENTE, así como los adicionales que formen parte de este contrato, convenimos en que además de las cláusulas generales antes indicadas, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas especiales:

**1. REGULACIONES ESPECÍFICAS DE LA TARJETA OTORGADA:** En la presente cláusula EL TARJETAHABIENTE encontrará debidamente establecidas todos los detalles particulares de su contrato. Las condiciones particulares de esta tarjeta son las siguientes.

<b>Cuenta</b>	Número de LA CUENTA de Ahorro o Corriente asociada a LA TARJETA	Numero de CTA
	Marca de LA TARJETA:	VISA
<b>LA TARJETA</b>	Tipo de Tarjeta:	(INFINITE, EMPRESARIAL)
	Cobertura de LA TARJETA:	Internacional
	Plan de Lealtad asociado a LA TARJETA	Millas CATHAY

**2. LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Manifiesto y acepto que el único medio válido para recibir notificaciones y correspondencia (estados de cuenta, recuperación de contraseñas, notificaciones transaccionales, promociones, y otros que el Emisor estime oportunos) serán las cuentas de correo electrónico indicadas en el Formulario Conozca Su Cliente.

**3. MANIFESTACIÓN DEL TITULAR.** Yo, \_\_\_\_\_, conocido como EL TARJETAHABIENTE, por este medio **doy fe que he LEÍDO y ENTENDIDO el presente contrato** y por lo tanto acepto y manifiesto en forma expresa mi conformidad con las cláusulas incluidas en éste.

**4. LUGAR Y FECHA:** En fe de lo anterior firmamos en la Ciudad de San José, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**He leído y aceptado el contenido íntegro de este documento que ratifico y en señal de conformidad firmo y acepto la entrega del plástico.**

**TARJETAHABIENTE TITULAR**

Nombre completo:  
 (NOMBRE DEL TARJETAHABIENTE)  
 Número de identificación:  
 (NUMERO DE CEDULA)

Firma

**POR BANCO CATHAY DE COSTA RICA S.A.**

Nombre completo:  
 \_\_\_\_\_  
 Número de identificación:  
 \_\_\_\_\_

Firma